



JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Tipo de proceso	Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante	Rosa Agudelo Hernández Carmen Cecilia Torres Agudelo Maria Isabel Alzate Agudelo Sindy Natalia Torres Agudelo
Demandado	COOPERATIVA COLANTA
Radicado	05001310502520220034700
Auto Interlocutorio N°	532
Decisión/Temas	Da por contestada demanda/ Ordena remitir proceso para acumulación.

Como la contestación a la demanda presentada por la apoderada de la parte opositora, cumple a cabalidad con los requisitos exigidos por el artículo 31 de C.P del T y la S.S, se TIENE POR CONTESTADA por parte de la misma.

Y por cumplir con los presupuestos del artículo 74 del C.G.P. aplicable por analogía en materia laboral, y del artículo 5º de la ley 2213 de 2022; en los términos y para los efectos del poder conferido, se RECONOCE PERSONERÍA para actuar en representación de la parte pasiva a la abogada GLORIA ISABEL MELGUIZO LONDOÑO portadora de la T.P No. 88.732 del C.S. de la J.

De otro lado, dicha apoderada solicita la acumulación del presente proceso con el proceso de radicado único nacional 05001310502520220003000, fundamentando su solicitud así:

Teniendo en cuenta que ambos procesos se encuentran en la misma instancia, que se tramitan por el mismo procedimiento, que las partes demandante y demandada son recíprocos, que las pretensiones formuladas habrían podido formularse en la misma demanda, y que las excepciones de mérito se fundan en los mismos hechos

Revisado el expediente del citado proceso en el repositorio del OneDrive, el cual cursa actualmente en el Juzgado 27 Laboral de este Circuito por remisión que le realizó este Despacho en cumplimiento del Acuerdo No. CSJANTA23-61 del 24 de marzo de 2023 en concordancia con el Acuerdo Superior PCSJA22-12028 de 2022; se constata que es



el más antiguo, teniendo en cuenta que fue en este en el cual se realizó en primer lugar la notificación del auto admisorio de la demanda (18 de octubre de 2022), mientras que en el presente proceso que se adelanta en este Juzgado, dicha actuación se realizó el 10 de febrero de 2023.

Así las cosas, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 148 al 150 del C.G.P aplicable por remisión analógica en materia laboral, y por cumplirse los requisitos dispuestos en estas normas para la procedencia de la ACUMULACIÓN DE PROCESOS, se dispondrá la remisión del presente proceso al Juzgado 27 Laboral del Circuito de Medellín para que la decrete.

En concordancia con lo anterior, este Despacho:

RESUELVE

PRIMERO: Dar por contestada la demanda y reconocer personería como apoderada de la parte pasiva a la abogada GLORIA ISABEL MELGUISO LONDOÑO portadora de la T.P No. 88.732 del C.S. de la J.

SEGUNDO: REMITIR al Juzgado 27 Laboral del Circuito de Medellín de manera digital el proceso ordinario laboral interpuesto por Rosa Agudelo Hernández, Carmen Cecilia Torres Agudelo, María Isabel Alzate Agudelo y Sindy Natalia Torres Agudelo; en contra de COOPERATIVA COLANTA, con radicado 05001310502520220034700, **para que decrete la acumulación de este proceso** junto con el que cursa en su despacho identificado con radicado 05001310502520220003000, interpuesto por las mismas codemandantes en contra de la misma parte pasiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CATALINA RENDÓN LÓPEZ
JUEZ



LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 25 LABORAL DEL
CIRCUITO HACE CONSTAR

Que el presente auto se notificó por estados 086

del 24/07/2023

consultable aquí:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-025-laboral-del-circuito-de-medellin/74>

Paula Andrea Agudelo Marín

Secretaria

©



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado 25 Laboral del Circuito de Medellín
Rama Judicial del Poder Público

j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 51 N° 44-53. Edificio Bulevar, piso 3°
Medellín-Antioquia